



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 171, fecha: viernes, 05 de Septiembre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere los artículos 165 y 169.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero de 2023, y que hayan de realizarse en el término municipal se ajustana las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación sobre el suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y, en su caso, al proyecto y condiciones en que la licencia de obras fue concedida.



Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y



demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD	CUOTA
Licencia de obras	30,00 euros
Licencias de primera ocupación	20,00 euros
Parcelaciones urbanas	0,05 €/m ²
Segregación o parcelación en rústica	0,001 €/m ²
Demolición de construcciones	50,00 euros

En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en tabla anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

En este sentido, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la Licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Artículo 8. Normas de Gestión

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán



la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF del titular y representante, en su caso.
- Documento acreditativo de la representación, en caso de actuar mediante representante.
- Documento acreditativo de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso pretendido. No obstante, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirán efectos entre el Municipio y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del inmueble.
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar (Anexo II).
- Lugar de emplazamiento (Anexo II).
- Plazo de inicio y ejecución de las obras (Anexo II).
- Fotografía del solar, o en su caso, de fachada, laterales y trasera de la edificación preexistente.
- Plano del emplazamiento.
- Acreditación de la referencia catastral del inmueble (Anexo II).
- Cuando proceda, autorización o conformidad de la comunidad de propietarios.
- Presupuesto desglosado y total, con indicación de la mano de obra y materiales, o en su caso facturas de los materiales (incluyendo, entre otros, los suministros utilizados en la obra, contenedores) utilizados para la realización de la obra.
- En caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y garantizar que la misma no afecta a la seguridad estructural del inmueble. Para ello la memoria descriptiva de la obra a realizar estará suscrita por técnico competente e incluirá certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad y de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.
- Con carácter general, toda solicitud de licencia de obra que implique anclaje a pavimento, en acera o en calzada, deberá acompañarse de unas fotografías del mismo anteriores a la ejecución de la obra, comprometiéndose el solicitante de la licencia a entregar el acerado y el pavimento en las mismas condiciones que estaba antes de la realización de los trabajos, para lo cual deberá prestar garantía suficiente en forma de aval.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional y suscrito por facultativo competente, el cual responderá, a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en el mismo. Las solicitudes de licencias urbanísticas que, conforme a la normativa de ordenación de la edificación, no precisen proyecto técnico podrán acompañarse de una Memoria Descriptiva de las actuaciones en las que se definan y describan con exactitud los usos, sus características urbanísticas, condiciones de seguridad, salubridad y ornato adecuadas a su



- emplazamiento, así como un presupuesto estimado de las mismas.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, en su caso.
 - Hoja de Estadística y Dirección de la Obra, así como del Coordinador de Seguridad y Salud, en el caso de obras mayores y en aquellas que así sea requerido por el Servicio Técnico Municipal.
 - Documentación técnica, entre otros, estudio de seguridad y salud/plan de seguridad (si procede).Incluyéndose las autorizaciones concurrentes o informes sectoriales exigidos por la normativa medioambiental, urbanística, patrimonial o cualquier otra que resulte de aplicación. así como de la autorización, de conformidad con lo previsto en el art. 39.1.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 - En caso de ser necesaria la utilización de grúas o aparatos similares, se adjuntará plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida por ley, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Una vez instalada se deberá aportar un certificado acreditativo de su correcta instalación y del cumplimiento de las normas sobre su conservación y funcionamiento.

En la solicitud se hará constar, en su caso, la instalación de contenedores en la vía pública, indicando el tiempo durante el cual estará instalado, así como su emplazamiento; entendiéndose autorizada su instalación en caso de ser favorable la concesión de la licencia.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el objeto de la misma, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La caducidad de las licencias determinará la pérdida de las tasas satisfechas por aquellas. A tal efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 36.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



ANEXO I. Documentación necesaria para la tramitación de licencias urbanísticas

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación/información:

Documentación/información General:

- Fotocopia del DNI o NIF del titular y representante, en su caso.
- Documento acreditativo de la representación, en caso de actuar mediante representante.
- Documento acreditativo de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso pretendido. No obstante, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirán efectos entre el Municipio y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del inmueble.
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar (Anexo II).
- Lugar de emplazamiento (Anexo II).
- Plazo de inicio y ejecución de las obras (Anexo II).
- Fotografía del solar, o en su caso, de fachada, laterales y trasera de la edificación preexistente.
- Plano del emplazamiento.
- Acreditación de la referencia catastral del inmueble (Anexo II).
- Cuando proceda, autorización o conformidad de la comunidad de propietarios.
- Presupuesto desglosado y total, con indicación de la mano de obra y materiales, o en su caso facturas de los materiales (incluyendo, entre otros, los suministros utilizados en la obra, contenedores) utilizados para la realización de la obra.
- En caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y garantizar que la misma no afecta a la seguridad estructural del inmueble. Para ello la memoria descriptiva de la obra a realizar estará suscrita por técnico competente e incluirá certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad y de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.
- Con carácter general, toda solicitud de licencia de obra que implique anclaje a pavimento, en acera o en calzada, deberá acompañarse de unas fotografías del mismo anteriores a la ejecución de la obra, comprometiéndose el solicitante de la licencia a entregar el acerado y el pavimento en las mismas condiciones que estaba antes de la realización de los trabajos, para lo cual deberá prestar garantía suficiente en forma de aval.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional y suscrito por facultativo competente, el cual responderá, a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en el



mismo. Las solicitudes de licencias urbanísticas que, conforme a la normativa de ordenación de la edificación, no precisen proyecto técnico podrán acompañarse de una Memoria Descriptiva de las actuaciones en las que se definan y describan con exactitud los usos, sus características urbanísticas, condiciones de seguridad, salubridad y ornato adecuadas a su emplazamiento, así como un presupuesto estimado de las mismas.

- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, en su caso.
- Hoja de Estadística y Dirección de la Obra, así como del Coordinador de Seguridad y Salud, en el caso de obras mayores y en aquellas que así sea requerido por el Servicio Técnico Municipal.
- Documentación técnica, entre otros, estudio de seguridad y salud/plan de seguridad (si procede). Incluyéndose las autorizaciones concurrentes o informes sectoriales exigidos por la normativa medioambiental, urbanística, patrimonial o cualquier otra que resulte de aplicación. así como de la autorización, de conformidad con lo previsto en el art. 39.1.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- En caso de ser necesaria la utilización de grúas o aparatos similares, se adjuntará plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida por ley, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Una vez instalada se deberá aportar un certificado acreditativo de su correcta instalación y del cumplimiento de las normas sobre su conservación y funcionamiento.

En la solicitud se hará constar, en su caso, la instalación de contenedores en la vía pública, indicando el tiempo durante el cual estará instalado, así como su emplazamiento; entendiéndose autorizada su instalación en caso de ser favorable la concesión de la licencia.

En caso de que proceda, la correcta gestión de los residuos de demolición y construcción que habrán de ser tratados conforme a la normativa ambiental en vigor, debiéndose, en su caso, aportar Certificado de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, una vez realizada la obra.



ANEXO II. Modelo de solicitud de licencias urbanísticas

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
Nombre de la empresa	
NIF/NIE/CIF	

DATOS REPRESENTANTE (Rellenar en caso de actuar mediante Representante)

Nombre y Apellidos	
NIF/NIE	

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Dirección	
Municipio y Código Postal	
Provincia	

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Teléfono fijo/móvil	
Correo electrónico	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Descripción de la obra	
Tiempo estimado de ejecución	
Emplazamiento (donde se realizará la obra)*	
Referencia catastral	

*En caso de obras en urbano habrá de consignarse la dirección; En caso de obras en rústico, habrá de consignarse parcela, polígono y paraje.



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, excluido I.V.A. (en euros)*	
--	--

*El presupuesto deberá reflejar la cuantía consignada en el Presupuesto adjunto a la solicitud o, en su caso, la suma de las facturas por los materiales empleados en la realización de la obra.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (señalar la documentación aportada):

- Fotocopia del DNI o NIF del titular y representante, en su caso.
- Documento acreditativo de la representación, en caso de actuar mediante representante.
- Documento acreditativo de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso pretendido. No obstante, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirán efectos entre el Municipio y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas y no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del inmueble.
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar (Anexo II).
- Lugar de emplazamiento (Anexo II).
- Plazo de inicio y ejecución de las obras (Anexo II).
- Fotografía del solar, o en su caso, de fachada, laterales y trasera de la edificación preexistente.
- Plano del emplazamiento.
- Acreditación de la referencia catastral del inmueble (Anexo II).
- Cuando proceda, autorización o conformidad de la comunidad de propietarios.
- Presupuesto desglosado y total, con indicación de la mano de obra y materiales, o en su caso facturas de los materiales (incluyendo, entre otros, los suministros utilizados en la obra, contenedores) utilizados para la realización de la obra.
- En caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y garantizar que la misma no afecta a la seguridad estructural del inmueble. Para ello la memoria descriptiva de la obra a realizar estará suscrita por técnico competente e incluirá certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad y de que las obras no menoscaban la



seguridad del inmueble.

Con carácter general, toda solicitud de licencia de obra que implique anclaje a pavimento, en acera o en calzada, deberá acompañarse de unas fotografías del mismo anteriores a la ejecución de la obra, comprometiéndose el solicitante de la licencia a entregar el acerado y el pavimento en las mismas condiciones que estaba antes de la realización de los trabajos, para lo cual deberá prestar garantía suficiente en forma de aval.

Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional y suscrito por facultativo competente, el cual responderá, a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en el mismo. Las solicitudes de licencias urbanísticas que, conforme a la normativa de ordenación de la edificación, no precisen proyecto técnico podrán acompañarse de una Memoria Descriptiva de las actuaciones en las que se definan y describan con exactitud los usos, sus características urbanísticas, condiciones de seguridad, salubridad y ornato adecuadas a su emplazamiento, así como un presupuesto estimado de las mismas.

Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación, en su caso.

Hoja de Estadística y Dirección de la Obra, así como del Coordinador de Seguridad y Salud, en el caso de obras mayores y en aquellas que así sea requerido por el Servicio Técnico Municipal.

Documentación técnica, entre otros, estudio de seguridad y salud/plan de seguridad (si procede). Incluyéndose las autorizaciones concurrentes o informes sectoriales exigidos por la normativa medioambiental, urbanística, patrimonial o cualquier otra que resulte de aplicación. así como de la autorización, de conformidad con lo previsto en el art. 39.1.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En caso de ser necesaria la utilización de grúas o aparatos similares, se adjuntará plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza del seguro por responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida por ley, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Una vez instalada se deberá aportar un certificado acreditativo de su correcta instalación

El plazo de notificación de la resolución del procedimiento será de dos meses para las licencias urbanísticas de obras y parcelaciones.

La ausencia de resolución y notificación en el mencionado plazo tendrá efectos estimatorios, no obstante, tendrá efectos desestimatorios los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican a continuación que requerirán del acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación



territorial y urbanística:

- a. Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.
- c. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- d. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, puedan afectar al paisaje.
- e. La primera ocupación de edificaciones de nueva planta y de las casas a que se refiere la letra c) anterior.

CONSENTIMIENTOS PARA EL ACCESO LA CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (señalar en caso de que proceda):

Autorizo al Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando a la consulta de los datos catastrales relativos al emplazamiento donde se realizarán las obras.

Autorizo al Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando al tratamiento y consulta de datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

INFORMACIÓN BÁSICA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD:

Responsable	Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la Sede Electrónica Municipal.

Fdo.: (el solicitante/representante legal)

En Robledillo de Mohernando, a ___ de _____ de ____

En Robledillo de Mohernando, a 3 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente,
Rubén Marchamalo Almazán

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>



Cod. Verificación: 104aadbedf11d73a67834e507105bbe14014682a